

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO:

Considerando:

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador confiere a los gobiernos municipales facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el numeral 2 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador confiere a los gobiernos municipales la competencia exclusiva de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, en el Registro Oficial N° 56 de 28 de octubre de 2009, se publicó la primera reforma a la ordenanza que regula la implantación de estructuras fijas de soporte de antenas e infraestructura relacionada con el servicio móvil avanzado, SMA en el Cantón Puerto Quito.

Que, por un error de redacción tanto en la ordenanza como en la reforma se estableció en forma mensual la valoración del permiso de implantación, cuando el espíritu de la norma, lo correcto y lo que se está aplicando en la Municipalidad es en forma anual.

Que, en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la facultad normativa en las materias de competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y,

En uso de sus facultades,

Expide:

LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA IMPLANTACIÓN DE ESTRUCTURAS FIJAS DE SOPORTE DE ANTENAS E INFRAESTRUCTURA RELACIONADA CON EL SERVICIO MÓVIL AVANZADO, SMA DEL CANTÓN PUERTO QUITO:

Art. 1.- *En el Art. 12, modifíquese al final de artículo: “25 remuneraciones mensuales unificadas del trabajador en general del sector privado” por “cincuenta salarios básicos unificados del trabajador en general del sector privado, anuales”.*

Art. 2.- *En el Art. 13, cámbiese al final del artículo: “25 remuneraciones mensuales unificadas del trabajador en general del sector privado” por “cincuenta salarios básicos unificados del trabajador en general del sector privado, anuales”.*

Art. 3.- *En todo lo que no sea parte de la presente reforma, se estará a lo dispuesto en la Codificación de la **Ordenanza que Regula la Implantación de Estructuras Fijas de Soporte de Antenas e Infraestructuras Fijas de Soporte de Antenas de Infraestructuras Relacionadas con el Servicio Móvil Avanzado, SMA en el Cantón Puerto Quito.***

Art. 4.- Vigencia. - La presente reforma ordenanza entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Puerto Quito, a los veinticinco días del mes de agosto de 2011.

Sra. **NARCIZA PARRAGA IBARRA**
ALCALDESA DEL CANTÓN



DR. FRANKLIN MENA ESCOBAR
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Puerto Quito, a 26 de agosto de 2011. La presente Ordenanza fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal del Cantón Puerto Quito, en las sesiones ordinarias realizadas los días 18 y 25 de agosto 2011.- LO CERTIFICO.

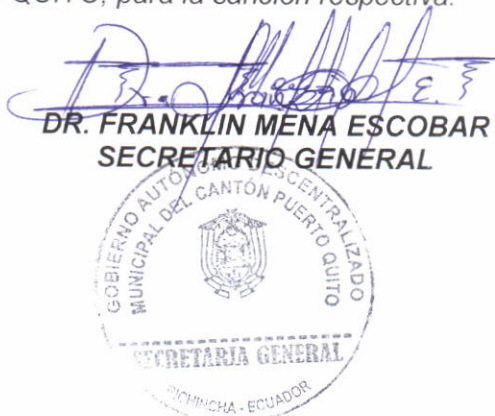
DR. FRANKLIN MENA ESCOBAR
SECRETARIO GENERAL



PROCESO DE SANCIÓN:

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO.- Puerto Quito, a 29 de agosto de 2011.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización remítase a la señora Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto Quito LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA IMPLANTACIÓN DE ESTRUCTURAS FIJAS DE SOPORTE DE ANTENAS E INFRAESTRUCTURA RELACIONADA CON EL SERVICIO MÓVIL AVANZADO, SMA DEL CANTÓN PUERTO QUITO, para la sanción respectiva.

DR. FRANKLIN MENA ESCOBAR
SECRETARIO GENERAL



SANCIÓN:

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO.- Puerto Quito, a 30 de agosto de 2011.- De conformidad con la disposición contenida en el inciso quinto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONO:** LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA IMPLANTACIÓN DE ESTRUCTURAS FIJAS DE SOPORTE DE ANTENAS E INFRAESTRUCTURA RELACIONADA CON EL SERVICIO MÓVIL AVANZADO, SMA DEL CANTÓN PUERTO QUITO, para que entre en vigencia, a partir de su publicación en el Registro oficial, conforme lo determina el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.


SRA. NARCIZA PÁRRAGA IBARRA
ALCALDESA DEL CANTÓN PUERTO QUITO



CERTIFICACION:

Puerto Quito, a 31 de agosto de 2011; el infrascrito Secretario General del Concejo Municipal del Cantón Puerto Quito, certifica que la señora, Narciza Párraga Ibarra, Alcaldesa del Cantón, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede en la fecha señalada. LO CERTIFICO.


DR. FRANKLIN MENA ESCOBAR
SECRETARIO GENERAL

